

III. ORDEN DEL DÍA

Primer punto del orden del día. PROYECTO DE RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE RESUELVE LA PÉRDIDA DE INVESTIDURA AL SENADOR NACIONAL VÍCTOR BOGADO”.

Se concede el uso de la palabra al señor senador Gilberto Antonio Apuril.

SEÑOR SENADOR GILBERTO ANTONIO APURIL: *Gracias, señor presidente. Como bancada proponente, pido al pleno que se constituya en comisión y trate el proyecto.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Sobre la moción, se concede el uso de la palabra al señor senador Víctor Alcides Bogado.*

SEÑOR SENADOR VÍCTOR ALCIDES BOGADO: *Muchas gracias, señor presidente. De hecho, desde un primer momento había manifestado mi intención de que se siga el debido proceso, independientemente a los anuncios ya de posición política tomada. Y vine con una única herramienta hoy, y mi herramienta es esto, la Constitución Nacional.*

Y yo leo la Constitución Nacional y en el artículo 17 dice: “De los derechos procesales”. ¿Puedo dar lectura, señor presidente?

SEÑOR PRESIDENTE: *Adelante, señor senador.*

SEÑOR SENADOR VÍCTOR ALCIDES BOGADO: *“En el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a: que sea presumida su inocencia”.*

E independientemente a cualquier posicionamiento político, nunca vi tamaña bastardeada, nunca vi cómo fueron avasallados todos mis derechos constitucionales, en un proceso cuasi mediático donde ya tengo por adelantado la condena mediática, que precipitó una condena jurídica en Primera Instancia.

Mi abogado, el doctor Óscar Germán Latorre, recibió la sentencia, porque la sentencia se dio lectura o se tenía que dar lectura, o teníamos que habernos dado por notificado el viernes a las trece horas. Tal situación no ocurrió, recién nos dimos por notificado a las dieciséis horas de la tarde, el viernes, y tampoco pudimos acceder a la copia íntegra de la sentencia, que lo pudimos hacer recién por correo electrónico con los abogados, a las diecinueve y treinta horas del día viernes.

Leí de punta a punta la sentencia y jamás encontré tráfico de influencia, ni siquiera fue objeto del proceso. Independientemente a eso, la tapa de un medio periodístico titulaba el sábado, por lo visto ellos accedieron a la sentencia con mucha anticipación o son ya quienes dictan la sentencia en el Paraguay, y se convertía este medio en interpretador de los jueces, en la cual, por mayoría, dos de los jueces condenaron mi conducta como atípica y dictaron sentencia en un fallo dividido.

Y esta sentencia la hemos leído, y el doctor Óscar Germán Latorre estará presentando esta mañana, en horas más, la apelación a esa sentencia, en la cual seguimos presumiendo de nuestra inocencia y estamos presentando la apelación que debe ser corrida a la Cámara de Apelaciones.

Pero independientemente a eso, si vamos a hacer aquí una parodia de defensa, si vamos a hacer un ritual, yo no me voy a prestar a eso. Ahora, si vamos a hacer el debido proceso y si me van a dar la posibilidad de defenderme, yo voy a venir con mis abogados a defenderme. Porque lo que era un juicio se transformó en otro juicio; ahora aparentemente estamos en un juicio político, en el cual se presenta un proyecto de

resolución basado en el artículo 201 de la Constitución Nacional, que habla de la pérdida de investidura, y dice que un senador puede perder su investidura por uso indebido de influencias fehacientemente comprobado.

Y yo quiero que me den los señores senadores, o los señores jueces hoy convertidos en tribunal, de hecho, jurídicamente, en el ámbito judicial, al apelar esta mañana quedan suspendidos los efectos de la condena.

Ahora, si por una cuestión de interpretación ética, moral, este Senado considera mi conducta como la de haber realizado uso indebido de influencias, yo le pido a este honorable Senado que se me dé la oportunidad, que aparentemente se me dio en un proceso judicial que fue televisado, que duró quince días, en el que participaron todos los testigos, en el que se estudiaron y se produjeron todas las pruebas documentales, y en el que el único nexo que me vinculaba con el supuesto hecho punible, porque dentro del proceso no existió ni un elemento objetivo que me vincule con un hecho punible, el único nexo, quien era mi jefe de Gabinete, fue absuelto.

Pero independientemente a eso, si este Senado me da la oportunidad de venir y de que estudiemos, porque acá la Cámara se quiere convertir en comisión. Y el otro día votamos nosotros el debido proceso, y se usó un resorte reglamentario que está bien, estipula el reglamento, que con once firmas se puede convocar una sesión extraordinaria. Pero acá evidentemente, hay una decisión ya tomada desde afuera, no desde el espíritu de los senadores; ya hay una condena, entonces vamos a hacer una parodia.

Y yo leí en las redes sociales posiciones de bancada, y el colega Paraguayo Cubas me acuerdo la última vez me recriminó una posición de bancada, en la que iba a pedir mi pérdida de investidura.

Porque si yo leo atentamente el artículo 201 de la Constitución Nacional, que habla de la pérdida de investidura, en el numeral 1) dice: “la violación del régimen de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en esta Constitución”, y 2) “el uso indebido de influencias, fehacientemente comprobado”.

Y a renglón seguido dice: “Los senadores y diputados no estarán sujetos a mandatos imperativos”, y, sin embargo, de manera rimbombante, muchos de los senadores se jactaban de su posición, que estaban haciendo lo políticamente correcto; obedeciendo al imperio mediático, asumían posiciones de que por decisión de bancada yo ya estaba sentenciado.

Entonces, simplemente pido, porque tampoco conozco un reglamento, le llamé al secretario general, le pregunté si había una ley, un reglamento que estipule algún procedimiento para la pérdida de investidura y no existe. Entonces, estamos cumpliendo la orden del imperio mediático que ya condenó, entonces yo no me voy a prestar a esa parodia. Me avisan, me retiro y votan.

Ahora, si queremos, realmente, porque es muy fácil decir desde el papel, desde la fuerza de los escribas anónimos, que se jactan que están destrozando a los senadores cuando escriben porque el papel lo aguanta todo, pero para tranquilidad de ellos a mí, honestamente, por más toneladas de tinta que tiren me resbala, porque tengo la conciencia tranquila.

Y también me tranquiliza de más que no hay nada más viejo que el diario de ayer. Cada día es una historia, el pasado ya no se puede corregir, el futuro nadie sabe y hay que vivir día a día el momento. Y no hay nada más viejo que el diario de ayer.

Entonces, señor presidente y apreciados colegas, si vamos a llevar esto a tambor batiente y vamos a votar, avísenme, me retiraré con toda la humildad del mundo, sin ningún tipo de rencor, pero con la conciencia tranquila. Yo no trafiqué influencia, y eso está demostrado en el documento.

Yo no sé si otro tendrá la conciencia tan tranquila, pero yo sí tengo la conciencia tranquila, yo no trafiqué influencia, y está demostrado en el expediente, está demostrado

en el juicio, independientemente a lo que escriba el ministro diez de la Corte, que es Carlos Benítez, que es el mayor traficante de sentencias que hay en la república del Paraguay; es un periodista y tiene más fuerza que nueve ministros de la Corte.

Así que, apreciado presidente, señores senadores: puede reunirse la Cámara en comisión, me avisan y yo me retiro con la frente en alto; y voten sin ningún problema, no hay rencor. Los eventos en la historia se repiten; la primera vez como tragedia, la segunda vez como farsa, y todo vuelve, todo gira, “ikambiante la política” he’i ojereséva. Es todo, señor presidente y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor senador. Se concede el uso de la palabra al señor senador Dionisio Amarilla Guirland.

SEÑOR SENADOR DIONISIO AMARILLA GUIRLAND: Muchas gracias, señor presidente. Respetuosamente solicito a través suyo, si por Secretaría se puede dar lectura al proyecto de resolución presentado por los colegas que solicitaron esta sesión extraordinaria, atendiendo a lo manifestado por el colega preopinante.

Y también, a renglón seguido, ya que estamos con juristas avezados, yo soy economista, pero tengo la Constitución Nacional en mano, si podemos dar lectura al artículo 197 de la Constitución Nacional, numeral 1, y explíquennos por favor si la sentencia dictada reúne esos presupuestos.

Me gustaría que empiece el debate, señor presidente, para que los que no somos del foro, como se hacen llamar los abogados, vayamos enriqueciendo nuestros conocimientos, y a la vez, desde el Senado enviemos señales claras de que en todo momento este material llamado Constitución Nacional es nuestro aliado principalísimo para la toma de decisiones.

Entonces, dos cuestiones puntuales, señor presidente: primero, dar lectura a la presentación hecha; si el colega preopinante inclusive puede, si no afecta, dar lectura a la sentencia para ver si los presupuestos de la petición se ajustan a los que están estipulados en la sentencia del ámbito jurisdiccional, y leer también el artículo 197 de la Constitución Nacional porque, en realidad, hay una mezcla de conceptos y presupuestos, señor presidente. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor senador. Por Secretaría General daremos lectura a lo solicitado por el señor senador Dionisio Amarilla Guirland.

SECRETARIO GENERAL: PROYECTO DE RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE RESUELVE LA PÉRDIDA DE INVESTIDURA AL SEÑOR SENADOR NACIONAL VÍCTOR BOGADO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES. RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar fehacientemente comprobado el uso indebido de influencias cometido por el senador Víctor Bogado González, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 201 inciso 2 de la Constitución Nacional.

Artículo 2º. Disponer la pérdida de investidura del senador Víctor Bogado González, quien en consecuencia queda removido del cargo.

Artículo 3º. De forma.

Artículo 197, numeral 1, de la Constitución “De las inhabilidades. No pueden ser candidatos a Senadores ni a Diputados: 1. los condenados por sentencia firme a penas privativas de libertad, mientras dure la condena”.

SEÑOR PRESIDENTE: Sigue en el uso de la palabra el señor senador Dionisio Amarilla Guirland.

SEÑOR SENADOR DIONISIO AMARILLA GUIRLAND: Sí, señor presidente. Yo creo que lo que corresponde es que quienes presentaron el proyecto profundicen, ahonden, expliquen, justifiquen, sustenten, amplíen sus respectivas explicaciones, porque este documento que nos entregaron esta mañana, que es el Oficio 196/2019, no tipifica en la misma línea del proyecto de resolución, la figura estatuida en el artículo 201 de la Constitución Nacional.

Entonces, yo quiero entender como senador, como legislador y, por sobre todas las cosas, como ciudadano paraguayo si nosotros en esta instancia podemos hacer extensiva la condena a los efectos de adecuar políticamente; reitero, si en esta instancia podemos hacer extensiva la condena a los efectos de adecuar políticamente al artículo 201, y a partir de ahí tomar un veredicto o cómo se tiene que obrar en ese sentido.

Aquí tenemos avezados abogados, que tendrían que darnos luz al respecto, señor presidente, y por su intermedio, ruego empecemos con la profundización de la propuesta por parte de quienes plantearon esta convocatoria, para que nos aclaren si en realidad estamos ante los presupuestos estipulados en el 201 de la Constitución Nacional. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor senador. Se concede el uso de la palabra el señor senador Juan Darío Monges Espínola.

SEÑOR SENADOR JUAN DARÍO MONGES ESPÍNOLA: Muchas gracias, señor presidente. Y seguramente voy a ser, ojalá que no me equivoque, el único en volver a desempolvar lo que en oportunidades anteriores ya dije.

Y estamos por perpetrar nuevamente atribuciones o competencias que no nos confiere la Constitución Nacional. Y con algunas colegas senadores, respetuosamente he consultado, inclusive me permito con la dispensa de mis compañeros de bancada y que son abogados, de preguntarle sobre el artículo 190 y el artículo 201 de la Constitución Nacional, como no soy de la profesión de abogado, pero leyendo la Constitución entiendo que el artículo 201, que habla de la pérdida de investidura, se debe incurrir en la causal que expresamente recogen los numerales 1 y 2.

Sin embargo, se pretende hablar de pérdida de investidura, y me ratifico en mis convicciones de que la pérdida de investidura deviene de una sentencia firme y ejecutoriada. Y ¿por qué? Porque el numeral 2 habla del tráfico de influencia, y el tráfico de influencia es un delito. Y el delito no lo comprueba el Senado, no lo comprueban las individualidades quienes integran este cuerpo colegiado, el delito lo comprueba, y queda fehacientemente comprobado, la instancia judicial a través de una sentencia firme y ejecutoriada, y la pérdida de investidura deviene esa sentencia firme y ejecutoriada.

Y hoy se habla de tráfico de influencia; sin embargo, el Oficio 196/19, en ninguno de sus apartados ni en sus expresiones habla del tráfico de influencia. Entonces, señor presidente, ya estamos por perpetrar nuevamente lo que aconteció en oportunidad anterior, en la legislatura pasada, que se le saca la investidura al senador que no estaba investido en ese entonces, Óscar González Daher.

Su suplente ocupando la instancia por imperio de una sanción de sesenta días sin goce de dieta, se le retira la investidura por tráfico de influencia fehacientemente comprobado. Ni había causa abierta. Hoy día se tiene una causa abierta, que fue notificada recientemente, y acaba de decir el colega que la están apelando.

Entonces, señor presidente, me hablan de juicio político, y el juicio político está expresado en la Constitución Nacional; cuáles son los casos, quiénes son objeto de un trámite de juicio político, quién acusa y quién defiende, en qué instancia, las etapas

procesales. Y se dice que éste es un juicio político. Y la Constitución Nacional se rige por el derecho público, todo aquello que no está expresamente establecido no está permitido.

Entonces, señor presidente, yo participo en ésta y en otras también, y quiero traer a colación el procedimiento anterior, en donde se le retiró la investidura al que ya no estaba investido, el exsenador Óscar González Daher.

Después como la política tiene su dinámica, otros colegas también podían ser sindicados, y a mí se me plantea en ese entonces, señor presidente y honorable Cámara, para que operemos en el mismo sentido, a un exsenador y hoy otro senador que sigue siendo y que fuimos colegas en la legislatura pasada. ¿Saben qué dije? “Yo no voy a oficiar de vocero, porque no corresponde”.

Y me decían: “estos no son nuestros compañeros, estos son nuestros adversarios”. Y somos adversarios circunstanciales, pero la Constitución está para su aplicación como corresponde. Lo que correspondería aplicar la sanción a estos colegas, dije en ese entonces, es la que expresa la Constitución en su numeral 190, de una sanción por sesenta días sin goce de dieta, porque la pérdida de investidura no es competencia.

Y vuelvo a repetir, señor presidente, y me negué rotundamente a plantear porque no corresponde, y hoy también participo, pero me niego a votar en el sentido que se pretende votar, porque no es competencia de la Cámara de Senadores en este caso particular, ni de la Cámara de Diputados, y alguna vez tenemos que saber respetar y no las motivaciones políticas, como en aquel entonces, y otras que se pueden ir dando.

Tal vez hoy no estemos en el círculo, pero esto puede pasar en cualquier momento, y es importante que nos apeguemos al espíritu de la ley, de la Constitución, y en ese sentido, señor presidente, va mi reclamo y mi oposición de que el Senado retire la investidura a nadie, a nadie.

Y si se presenta otro, que no sea de mi bancada, que no sea de mi partido, también mi postura va a ser la misma, porque no es competencia ni atribución, porque así lo rezan expresamente los artículos 190 y 201 de la Constitución Nacional. Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor senador. Se concede el uso de la palabra al señor senador Stephan Rasmussen González.

SEÑOR SENADOR STEPHAN RASMUSSEN GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente. Yo creo que tenemos que decidir sobre la moción del señor senador Gilberto Antonio Apuril antes de entrar al fondo de la cuestión, porque no podemos entrar al fondo de la cuestión si no hay dictamen de comisión, y si obviamente la Cámara no se constituye en comisión.

Entonces, propongo, señor presidente, que se lleve a votación esa moción, necesitamos mayoría absoluta para convertirnos en comisión, ahí hablar sobre el fondo y sacar los dictámenes correspondientes, y para que no haya duda que el voto sea electrónico, señor presidente. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor senador. Se concede el uso de la palabra a la señora senadora Georgia María Arrúa.

SEÑORA SENADORA GEORGIA MARÍA ARRÚA: En el mismo sentido de lo manifestado por el señor senador Stephan Rasmussen, señor presidente. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señora senadora. Se concede el uso de la palabra al señor Gilberto Antonio Apuril.

Nº 55

SEÑOR SENADOR GILBERTO ANTONIO APURIL: Señor presidente: después de que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE: Sí, perfecto. Se concede el uso de la palabra al señor senador Fernando Silva Facetti.

SEÑOR SENADOR FERNANDO SILVA FACETTI: Gracias, señor presidente. Preguntarle al colega Antonio Apuril si esto que llegó es toda la prueba que tenemos para resolver la pérdida de investidura, y si estas cuatro páginas es toda la sentencia. Porque sería interesante leer toda la sentencia, si es la única prueba, salvo que me digan lo contrario, o hay alguna tapa de diario que se va agregar a las pruebas.

SEÑOR PRESIDENTE: Se traslada la consulta al señor senador Gilberto Antonio Apuril.

SEÑOR SENADOR GILBERTO ANTONIO APURIL: Señor presidente: esta sentencia ingresó por Secretaría, supongo que es una sentencia que proviene de la Corte; interpreto que tiene la validez que le establece la Constitución y las atribuciones que le da al juzgamiento, a un juzgado de la Corte.

SEÑOR PRESIDENTE: El texto completo de la sentencia recibimos el día viernes 10 de mayo; nosotros no contamos aún porque recién el viernes, era imposible materialmente entregar toda esta documentación a los colegas este fin de semana. Entonces, lo que tenemos es la parte resolutive que es la que entregamos, no la totalidad, que cuenta algo así como 121 páginas.

Señor senador Fernando Silva Facetti: sigue en el uso de la palabra.

SEÑOR SENADOR FERNANDO SILVA FACETTI: Gracias, señor presidente. Yo no entiendo cómo vamos a pasar a comisión si no tenemos siquiera toda la sentencia, que es la prueba, entiendo yo, ¿verdad, señor senador Antonio Apuril?, es la prueba, ¿verdad?

SEÑOR SENADOR GILBERTO ANTONIO APURIL: Sí.

SEÑOR SENADOR FERNANDO SILVA FACETTI: Bueno, y tendríamos que tener toda la sentencia, o si no, vuelvo a lo que dije la vez pasada, para qué vamos a hacer todo el show, vamos nomás a hacer a viva voz. Pero si vamos a hacer como corresponde, si vamos a ir a estudiar en la comisión, deberíamos por lo menos tener medianamente toda la información, no la parte conclusiva; porque el relatorio, lo que dijo el senador, no escuché si el proyectista presenta su argumento del porqué debe correr la pérdida de investidura. Entonces, por lo menos deberíamos tener toda la información, leer antes de ir a la comisión.

Pero si vamos a hacer, como yo ya dije, que hagamos nomás el circo, entonces ¿por qué nomás no votamos a viva voz?, acá y listo, ¿para qué vamos a constituirnos en comisión? Eso nomás, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor senador. Se concede el uso de la palabra al señor senador Gilberto Antonio Apuril.

SEÑOR SENADOR GILBERTO ANTONIO APURIL: Gracias, señor presidente. Para aclarar nomás, antes de pasar a votar o no si se va constituir en comisión. Nosotros en ningún momento hablamos del delito de tráfico de influencia y en ningún momento aparece eso, porque es un delito que está tipificado y tiene su configuración.

Nosotros en el 201 nos basamos en la letra de ese artículo que dice: “uso indebido de influencia, fehacientemente comprobado”. ¿Cómo vamos a comprobar si es que hubo o no? Y vamos a tener que utilizar esta sentencia, y los colegas sabrán interpretar si esta sentencia les ayuda a aclarar de que ahí hubo o no eso que dice el artículo 201. Si los colegas dicen que no, y bueno; si quieren estudiar más, y bueno. Pero eso es lo que hoy vinimos a hacer acá.

Entonces, queda bien claro que no se está hablando de tráfico de influencia, aquí nadie dijo eso. Acá se está tocando lo que dice el 201, que dice: “uso indebido de influencia fehacientemente comprobado”. ¿Cómo vamos a comprobar? Repito, con esta sentencia, para lo cual creo que para tocar el tema tendríamos que hacer lo que dice el colega Stephan Rasmussen, someter esto a la votación, a ver si nos constituimos o no, o si seguimos preopinando antes de eso.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor senador. Se concede el uso de la palabra al señor senador Hugo Richer.

SEÑOR SENADOR HUGO RICHER: Señor presidente: me parece que estamos siempre en la confusión de si este es un juicio político o es un juicio ordinario. Lo primero no quiere decir que hay que hacer un mamarracho, siempre dijimos eso.

Es más, el juicio político, perdón, hablé de juicio político, estoy hablando de pérdida de investidura, disculpen. La pérdida de investidura incluso, en interpretación y antecedentes de esta Cámara, se puede hacer sin una sentencia.

En este caso la sentencia coadyuva, es un elemento para construir una opinión y una posición sobre el tema de la pérdida de la investidura, pero no estamos dependiendo exclusivamente de ese tema. Eso es, en primer lugar, una consideración general.

Segundo. Señor presidente: yo creo efectivamente tiene que pasar a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Si ahí, la preocupación del señor senador Fernando Silva Facetti, si ahí no encuentran los méritos, bueno, cada uno va a tomar la decisión, se rechaza, se acepta; pero no entremos en esta discusión ahora, señor presidente, por favor.

Yo creo que, para agilizar el trámite, esto debe pasar a la Comisión de Asuntos Constitucionales; no sé si vamos a hacer un cuarto intermedio, que establece lo que corresponde, y después volvemos a tratar en base al informe de la comisión. Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor senador: el proyecto en sí ya fue trasladado a la comisión de Asuntos Constitucionales.

SEÑOR SENADOR HUGO RICHER: Digo para que se reúna para el dictamen.

SEÑOR PRESIDENTE: Claro, solamente que, al no haberse reunido con antelación, que es el procedimiento correcto, el planteamiento del señor senador Gilberto Antonio Apuril es que se convierta el pleno en la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Se concede el uso de la palabra a la señora senadora Georgia María Arrúa.

SEÑORA SENADORA GEORGIA MARÍA ARRÚA: Solicito que dejemos el debate y que pasemos, hay una moción concreta presentada por el señor senador Antonio Apuril, ratificada por el señor senador Stephan Rasmussen, también por mí misma. Pasemos al estadio de votación, señor presidente, porque estamos dando vueltas.

En todo caso, estos argumentos presentados por el señor senador Fernando Silva Facetti o por quien fuera, van a ser hechos dentro de esa discusión ya. Vamos a acelerar. Estamos acá, se convocó a una sesión extraordinaria para tratar este tema, me parece

Nº 55

muy poco serio que sigamos dando vueltas, cuando sabemos cuál es el camino para destrabar esta discusión. Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señora senadora.*

Sobre el punto se concede el uso de la palabra al señor senador Carlos Filizzola.

SEÑOR SENADOR CARLOS FILIZZOLA: *Señor presidente: en base a lo que ya se está hablando, ya se planteó y hay una moción incluso, lo que corresponde es que se convierta en comisión la sesión, y que haya un cuarto intermedio para dictaminar. Lo que se necesita es el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Señor senador: le explico el procedimiento. Llamo a votación; si tenemos los dos tercios, se convierte en comisión, ahí automáticamente vamos a solicitar el cuarto intermedio. De no prosperar eso, va a seguir el debate como corresponde.*

Se concede el uso de la palabra al señor senador Stephan Rasmussen González.

SEÑOR SENADOR STEPHAN RASMUSSEN GONZÁLEZ: *Señor presidente: entiendo que se necesita mayoría absoluta según el 117.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Veintitrés.*

SEÑOR SENADOR STEPHAN RASMUSSEN GONZÁLEZ: *No, como dijo dos tercios nomás.*

SEÑOR PRESIDENTE: *No, me equivoqué, veintitrés votos se necesitan, mayoría absoluta. Votación electrónica se pide. La moción del señor senador Gilberto Antonio Apuril, convertirse el pleno en comisión y dictaminar. A votación. Suficiente mayoría.*

APROBADA

SON LAS 11:11 HORAS

Se convierte el pleno en comisión.

Se concede el uso de la palabra al señor senador Víctor Alcides Bogado.

SEÑOR SENADOR VÍCTOR ALCIDES BOGADO: *Solicito permiso para retirarme, señor presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Perdón, no le copié bien.*

SEÑOR SENADOR VÍCTOR ALCIDES BOGADO: *Solicito permiso para retirarme, por procedimiento. Yo no voy a ejercer mi defensa en estas condiciones.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor senador.*

Ahora podemos seguir con el debate o de lo contrario llamar al cuarto intermedio. Como me sugirieron llamar a un cuarto intermedio, posterior a la conformación, por esa razón.

SEÑORA SENADORA ESPERANZA MARTÍNEZ: *Diez minutos, señor presidente.*

Nº 55

SEÑOR PRESIDENTE: Diez minutos solicita la señora senadora Esperanza Martínez. A consideración los diez minutos.

Se concede el uso de la palabra al señor senador Juan Carlos Galaverna Delvalle.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA DELVALLE: Señor presidente: si nos convertimos en comisión, resulta absolutamente inapropiado declarar cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor senador: yo interpreto igual que usted, pero sigo el mandato del pleno, el pleno me pide diez minutos, pero el procedimiento es así como usted lo dice. Si nosotros nos convertimos en comisión, lo correcto es que aquí se debata y posteriormente se dé.

¿Retira su moción, señora senadora Esperanza Martínez?

Se concede el uso de la palabra a la señora senadora Desirée Masi.

SEÑORA SENADORA DESIRÉE MASI: Señor presidente: creo que es innecesario que se convierta, o ponemos la plenaria o la plenaria se convierte en comisión, el señor senador Víctor Bogado acaba de renunciar a su derecho a la defensa, que es un derecho, y él renunció. Si la comisión era para escucharlo a él y dictaminar, ¿qué más vuelta se tiene que dar, señor presidente? Yo pregunto a los que saben el procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE: Debe cerrarse el circuito, señora senadora.

SEÑORA SENADORA DESIRÉE MASI: Entonces, mociono que la plenaria se convierta en comisión, señor presidente, para agilizar.

SEÑOR PRESIDENTE: Ya se convirtió.

SEÑORA SENADORA DESIRÉE MASI: Y bueno, entonces sigamos y ya está.

SEÑOR PRESIDENTE: Y la señora senadora Esperanza Martínez había solicitado diez minutos. Al allanarse a su planteamiento, seguimos con el debate. Está inscripta en primer lugar.

Sigue el debate, aclarando que el pleno en este momento ya se constituye en Comisión de Asuntos Constitucionales.

Se concede el uso de la palabra al señor senador Sergio Godoy Cudas, relator de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

SEÑOR SENADOR SERGIO GODOY CODAS: Señor presidente: claramente establecimos un proceso, ahora nos estamos reuniendo en comisión; en este caso la persona afectada, cuya pérdida de investidura se ha solicitado, ha manifestado que renuncia a su defensa.

Y bueno, lo que bastaría y que sí es, si la parte acusadora, por así decirlo, quienes firmaron y expusieron los motivos, pueden decir si esto que tenemos aquí es suficiente, entonces vamos a tratar y cada uno opinar sobre el tema, o si no. Si me permite la pregunta el colega Antonio Apuril, si es todo lo que tenemos; entonces, tenemos ya la comisión cada uno que opinar sobre el tema y luego dictaminar.

SEÑOR PRESIDENTE: Se traslada la consulta al señor senador Gilberto Antonio Apuril, proponente.

SEÑOR SENADOR GILBERTO ANTONIO APURIL: *Sí, señor presidente. Creo que una sentencia del Poder Judicial es algo que es suficiente para por lo menos determinar si “uso indebido fehacientemente comprobado” se puede deducir de esta sentencia. Creo que es suficiente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor senador. Sobre el punto se concede el uso de la palabra al señor senador Fernando Silva Facetti.*

SEÑOR SENADOR FERNANDO SILVA FACETTI: *Si pudiese, porque ya que no recibimos la sentencia, tenemos el resumen, si pudiese relatar...*

SEÑOR PRESIDENTE: *Este es un proceso sumario y su elemento, a continuación.*

SEÑOR SENADOR FERNANDO SILVA FACETTI: *Bueno, yo sigo anotado, señor presidente, después del señor senador Dionisio Amarilla, por favor.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Se concede el uso de la palabra al señor senador Sergio Godoy Codas.*

SEÑOR SENADOR SERGIO GODOY CODAS: *Señor presidente: claramente hay al menos dos interpretaciones. Una que, expresada por el colega Juan Darío Monges y creo que otros sostienen, que se necesita una condena firme de la Corte Suprema de Justicia.*

En lo que a mí respecta, y he manifestado antes al propio afectado, este es un procedimiento constitucional, que es el más jurídico de todos, y la causal está prevista en el artículo 201 y el proceso está previsto en el artículo 17, donde en la cual, tal cual hemos procedido, pero el afectado ha renunciado a su derecho a la defensa.

Para mí, el principio del artículo 201 es: todos los hechos punibles requieren una condena firme, eso dice el numeral 1). Y el numeral 2) establece la excepción, que dice, en mi entender, salvo el caso del uso indebido de influencia fehacientemente comprobado.

¿Por qué? Porque ese artículo tiene el sentido de velar por el equilibrio de poderes, y lo que busca es darle al órgano la posibilidad de sancionar a un integrante del mismo cuando desborda ese equilibrio de poderes. Esa es la cuestión de fondo.

La cuestión de forma, ¿qué significa “fehacientemente comprobado”? “Fehacientemente comprobado” es que el órgano juzgador, cada uno de nosotros en este caso, tiene que tener la certeza de que se cometió ese hecho. De lo contrario, hubiesen puesto también, o no hubiesen diferenciado o hubiesen puesto que se requería la comprobación judicial, cosa que así no se hizo, justamente, y repito, porque este es el hecho que se busca sancionar para proteger el equilibrio de poderes.

Ese es mi razonamiento; repito: yo lo he manifestado también eso al colega Víctor Bogado y ahora comparto con el pleno. Es todo, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor senador. Se concede el uso de la palabra al señor senador Dionisio Amarilla Guirland.*

SEÑOR SENADOR DIONISIO AMARILLA GUIRLAND: *Gracias, señor presidente. Estamos entrando en el estadio que propuse al inicio, en el sentido de, tal vez, pretender que quienes nos han traído a esta sesión extraordinaria nos expliquen detenida, detallada y, por sobre todas las cosas, con los elementos probatorios, el sustento para solicitar esta extraordinaria.*

Y a partir de ahí, bueno, formados los criterios, se debía haber escuchado los alegatos y ya no está el afectado, y se proceda a la votación. Entonces, señor presidente,

si podemos proseguir con este esquema, estamos en etapa de comisión y es la instancia en donde tenemos que aclarar todos los tantos. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Es así, señor senador, esas aclaraciones probablemente las van a hacer los próximos oradores.*

Se concede el uso de la palabra al señor senador Stephan Rasmussen González.

SEÑOR SENADOR FERNANDO SILVA FACETTI: *Yo estoy anotado antes, señor presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Perdón. Si el señor senador Stephan Rasmussen no tiene inconvenientes, se le traslada el uso de la palabra al señor senador Fernando Silva Facetti.*

SEÑOR SENADOR FERNANDO SILVA FACETTI: *Gracias, señor presidente. Ya en carácter de miembro de la Comisión de Asuntos Constitucionales, cuando vamos a analizar el ascenso de un comisario que presta servicio en Ypehû, se pide hasta índice de masa corporal; tardamos seis meses. Y ahora, señor presidente, vamos a condenar a un colega, representante del pueblo, en base a cuatro páginas, resumidas.*

Entonces, señor presidente, lo que pude leer acá en estas cuatro páginas que me acercaron, entiendo que se le acusa de estafa, que fue 3 a 0 rechazado; o sea, no existe estafa. Y se le acusa de cobro indebido de honorarios, en carácter de cómplice, y se le condena en carácter de cómplice, con voto dividido, 2 a 1.

Entonces, este caso data ya de mucho tiempo atrás, cuando se le imputó al señor senador Víctor Bogado no se hizo pérdida de investidura; cuando se le acusó al señor senador Víctor Bogado no se hizo pérdida de investidura; cuando hay una sentencia con voto dividido vamos a hacer, cuando lo que dice el procedimiento jurídico, para que sea una prueba válida y razonable, debería haber sentencia firme. Pero no es ese el espíritu, por eso yo había insistido la vez pasada que votemos nomás ya, para no caer en el ridículo, señor presidente.

Entonces, cuando menos, si es que los proponentes no van a hacer un detalle, una exposición de la razón de la pérdida de investidura en base a esta sentencia con voto dividido, donde se pide cien y se le castiga por veinte; entonces, cuando menos me interesaría, señor presidente, que a través de Secretaría se lea la sentencia y poder enterarnos un poco de cuál es la prueba en base a la cual se pretende sacar la investidura a un representante del pueblo paraguayo. Nada más, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor senador. Se concede el uso de la palabra al señor senador Stephan Rasmussen González.*

SEÑOR SENADOR STEPHAN RASMUSSEN GONZÁLEZ: *Gracias, señor presidente. De nuestra parte, la bancada de Patria Querida entiende que sí hubo uso indebido de influencia. Y el uso indebido de influencia, como ya lo dijo un preopinante, no tiene nada que ver con el delito de tráfico de influencias, que está establecido en la Ley N° 2523 del 2004, porque justamente se usa otra terminología, el uso indebido de influencia. Por un lado.*

Por otro lado, la sentencia o la condena se leyó el 3 de mayo, y en una de las partes el Tribunal decía: “No se consigue un trabajo en una binacional por presentarse y esperar ser atendido”. Y también en la misma condena, ya escrita, entregada el viernes pasado, dice: “El acusado sabía y quería el resultado. Su complicidad consistió en prestar ayuda dolosa a un hecho doloso”. Entonces, para nosotros es muy claro que hubo uso indebido de influencia.

Y ahora, a la pregunta si es que tiene que haber una sentencia firme o no, nosotros entendemos que no; porque justamente, si hacemos una analogía, el artículo 197 De las inhabilidades, en su numeral 1, justamente habla de condena por sentencia firme a penas privativas de libertad, y son artículos diferentes y situaciones diferentes.

Nosotros entendemos que si el 201 requeriría una condena por sentencia firme, se hubiese expresado en el mismo sentido, que diga: “uso indebido de influencia con condena por sentencia firme”. Como no dice eso, nosotros entendemos que el uso indebido de influencias no tiene que tener una condena firme.

Y para cerrar, señor presidente, me gustaría leer, si me permite, lo que decía el ciudadano convencional constituyente Luis Alfonso Resck, en el Diario de Sesiones, en la Comisión Redactora.

SEÑOR PRESIDENTE: Adelante, señor senador.

SEÑOR SENADOR STEPHAN RASMUSSEN GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente. Cuando estaban hablando los constituyentes de la pérdida de investidura, varios de ellos opinaron al respecto, y el ciudadano convencional constituyente Luis Alfonso Resck, decía:

“Los valores deben normar no solo la conducta privada, sino fundamentalmente pública de quienes nos representan, y una suerte de artículo de esta laya constituye, si se quiere, una motivación reflexiva, para muchas veces ante tentaciones, reencauzar su conducta por el camino de los altos valores al servicio del país.

Esto sirve de resguardo para los propios representantes del pueblo; lejos de desestimarlos, tenían que acoger, porque con ello cumplirían una alta responsabilidad y satisfacerían plenamente la demanda de nuestro pueblo, que justamente cuestiona este cáncer de corrupción”.

Para nosotros es muy claro que lo que se establece en la Constitución es que se pueda precautelar hechos de corrupción y se puedan sancionar, en consecuencia, y entendemos que ese también es el pedido de la ciudadanía, señor presidente, por eso es que acompañamos el pedido de pérdida de investidura. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor senador. Se concede el uso de la palabra a la señora senadora Georgia María Arrúa.

SEÑORA SENADORA GEORGIA MARÍA ARRÚA: Muchas gracias, señor presidente. Nosotros consideramos que sí son atribuciones y competencias que nos confiere la Constitución Nacional el realizar este análisis sobre la pérdida de investidura, en base al proyecto presentado por una bancada.

Y resulta ilógico que estemos acá exigiendo a quienes plantean y presentan el proyecto y plantean la acusación, que los hagamos sentar a ellos en el banco de acusados intimándolos a presentar más pruebas, cuando las pruebas están acá y nuestro trabajo es simplemente valorarlas y cada uno emite su opinión de acuerdo a eso. Y si les parece que es insuficiente, bueno, que manifiesten eso, pero ponerlos a quienes plantearon el proyecto en el banco de acusados y exigirles cosas me parece un despropósito.

Podemos seguir fingiendo, señor presidente, y eludir nuestra responsabilidad, pero no podemos seguir engañando a la gente. No es la causal invocada en el 197, se dijo bien, es lo que dice el 201; el acuerdo y sentencia condena al afectado cuya pérdida de investidura se solicita, por el cobro indebido de honorarios, pero la pérdida de investidura se basa en el uso indebido de influencias.

No se llegó al cobro de esos honorarios, no se llegó a ese nombramiento, no se llegó a hacer todo lo que se hizo, porque él era una persona anónima que no tenía ninguna

vinculación al poder. Se logró lo que se logró, y fue lo que se valoró en medio del juicio, que él era miembro del Congreso, presidente de una de las Cámaras.

Considero que nuestra responsabilidad, al existir una condena, aunque no esté firme, pero donde resulta evidente que se inició todo ese proceso en base al uso de influencias que hizo un diputado de la nación, nuestra respuesta tiene que ser acorde a lo que la ciudadanía espera de nosotros. Nosotros somos representantes de la gente. Desde el momento en que se rompe la confianza entre representante y el representado, nuestra presencia en este Congreso no tiene ningún sentido.

Es nuestro deber preservar la dignidad de este Congreso, tratar de recuperar su prestigio, tratar de ser dignos del cargo que ocupamos. Y yo sé que esto es difícil cuando uno en medio del trabajo llega a crear lazos de camaradería, y seguramente les resulta más difícil a quienes hace mucho tiempo están en esta Cámara. Pero eso no evita que nuestra responsabilidad siga siendo con la gente que nos votó, eso no evita que nuestra responsabilidad siga siendo con el rumbo que queremos que tome esta nación.

Entonces, señor presidente, quiero ratificar en lo que ya acaba de decir uno de los miembros de nuestra bancada, creemos que es necesario hacer lugar a esta pérdida de investidura porque es nuestra responsabilidad ante la nación y porque es lo que espera la ciudadanía de nosotros, para volver a funcionar de manera institucional y para que realmente resguardemos los preceptos constitucionales en este Congreso. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señora senadora. Se concede el uso de la palabra al señor senador Juan Darío Monges Espínola.

SEÑOR SENADOR JUAN DARÍO MONGES ESPÍNOLA: Muchas gracias, señor presidente. Vine porque sabía al escenario del cual iba a ser protagonista, en donde seguramente voy a ser el único que se apega a una postura ya anterior.

Se habla inclusive de solidaridad; aquí particularmente yo no tengo ninguna solidaridad con nadie, me trae el afán de esclarecer mi postura ante situaciones que muchas veces se dan en la vida cotidiana, cuando dicen: “están en contra de mí”, dice cualquier ciudadano, y yo le suelo decir en varias oportunidades, porque nosotros, señor presidente, y me mira de reojo, somos muchas veces niños, aparte de lo que es el señor presidente y yo también en la vida cotidiana, con nuestros compatriotas somos muchas veces consultados en varios problemas que se dan, y entre esa gama de planteamientos personales que se plantean, alguien siempre nos dice: “me persiguen, estoy en contra”.

Y como yo estoy en contra de la actitud tomada en el Senado de la Nación y ahora nuevamente de retirar la investidura, me he hecho cuestionamiento: ¿será que yo estoy equivocado? Y leí y releí la Constitución Nacional en su numeral 190 y 201, y estoy tan convencido de que no le corresponde al Congreso de la Nación retirar la investidura al parlamentario, ni al diputado ni al senador.

Porque el artículo 201 es claro, es contundente y no cabe ninguna otra interpretación lo que dice la letra y el espíritu de la Constitución. Y aquí se pretende interpretar en forma elástica, y no puede ser de esa manera, para adecuar circunstancias que hoy seguramente nos afecta, pero mañana le puede afectar a cualquiera.

Y se habla de equilibrio de poderes; importante es el equilibrio de poderes, las competencias del Poder Ejecutivo que las ejerza conforme manda la Constitución el Ejecutivo, que el poder judicial, el Poder Judicial lo ejerza también dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, y nosotros en el ámbito legislativo.

Y se menciona, señor presidente, leyes que hablan del tráfico de influencias; sin embargo, la Constitución es suficientemente clara en ese sentido, es contundente. Y el que no puede ser candidato siquiera porque tiene una sentencia firme y ejecutoriada y es claro

y contundente, y el que ejerce, el que no puede ser candidato; sin embargo, el que ejerce la función de parlamentario cae por imperio de una sentencia firme sus facultades constitucionales y tiene que abandonar, y eso recoge con meridiana claridad el 201 numeral.

Y hablan, señor presidente, por eso creo que en este debate no se me aclara; al contrario, ratifica mi convencimiento de que la mayoría del Senado hoy le va a retirar la investidura a otro componente más, y vendrán otros también, y vendrán otros porque hay pedido ya de pérdida de investidura, de un colega que no es correligionario mío y es de un partido fraterno y centenario, y yo también votaré en contra porque no corresponde.

Y les digo más, señor presidente, habla de que el uso indebido de influencias fehacientemente comprobado, y voy a volver a repetir: el uso indebido de influencias ¿qué es?, ¿qué es?, que me expliquen los abogados qué es el tráfico indebido de influencia. Es un delito, ¿y el delito quién lo comprueba? El Poder Judicial. ¿Y cómo? A través de una sentencia firme y ejecutoriada.

Y por imperio de esa sentencia firme y ejecutoriada, alguien como nosotros tiene una sentencia firme, cae el mandato que le dio el pueblo y no le corresponde esa banca; y no se da en esta circunstancia, señor presidente. Por eso no queramos confundir a la ciudadanía, nosotros tenemos que hacer; y la ciudadanía es legítimo que reclame, creo también, nosotros como legisladores tenemos que tener una conducta clara y contundente y seré solitario, pero este debate que tiene una sentencia que el acusado dijo que fue apelado o está en vías de apelación; es decir, que no quedará firme, y es condenado por otros motivos, no por el tráfico de influencias, peor todavía.

Pero simplemente, señor presidente, para ratificar y anticipar mi postura, la de siempre que tratamos el tráfico de influencias, decir que al Congreso no le corresponde el retiro de la investidura, sino deviene de una sentencia firme y ejecutoriada. He dicho. Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor senador. ¿Me permite una sugerencia? Estudie Derecho. Se concede el uso de la palabra al señor senador Fernando Silva Facetti.

SEÑOR SENADOR FERNANDO SILVA FACETTI: ¿Me permite una sugerencia? Al pedo va a estudiar Derecho, historia.

Señor presidente: ahora me están mostrando, 125 páginas tiene la sentencia. Todavía no resolvimos el ascenso de militares que entró en diciembre porque falta un papelito, y vamos a resolver en base a una sentencia que no tenemos; vi que tiene el señor senador Stephan Rasmussen, y obviamente siempre muy pulcro, porque trabaja en la bancada él, leyó todo. Pero yo no leí, yo no tengo ni en base a qué te puedo hacer las preguntas ni en qué sentar postura, salvo lo que la prensa escribe y ahora lo que pude leer.

Entonces, para mí es, pido permiso, señor presidente, me parece se va a cometer una violación a un representante del pueblo, porque puede ser que no me guste que lo hayan elegido pero es representante del pueblo paraguayo, y se va a hacer sin ni una miserable prueba, porque vamos a dictaminar en comisión sin tener, sin haber leído las pruebas, cuando a los policías vinieron a hacerle pulito ahí enfrente para ver si tenían resistencia y si aguantaba su rodilla.

Entonces, para no estorbar, señor presidente, y hacer ágil el proceso de los colegas y podamos tratar después, pedimos sesión extraordinaria también para un tema de emergencia de Ñeembucú, declarar de interés la solución de Pilar, solicito permiso respetuosamente para retirarme. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia ya ha convocado al término de esta sesión para una sesión extraordinaria, para tratar el proyecto de declaración.

Se concede el uso de la palabra al señor senador Gilberto Antonio Apuril, último orador inscripto.

SEÑOR SENADOR GILBERTO ANTONIO APURIL: Gracias, señor presidente. Antes de que se retire el colega Fernando Silva Facetti, ¿su intención es verificar una resolución del juzgado y juzgar él si es que está bien o está mal?, o cuál es la intención.

SEÑOR SENADOR FERNANDO SILVA FACETTI: ¿Cuáles son los argumentos que tienen?

SEÑOR SENADOR GILBERTO ANTONIO APURIL: Y se supone que ellos hicieron ese trabajo, en el caso específico de un juicio ellos hacen ese trabajo, no nosotros; en el caso específico de los militares, bueno, cae en nosotros porque no hay otra instancia.

En fecha 3 de mayo del corriente año, el senador nacional Víctor Bogado ha sido condenado por el Tribunal de Sentencia, por el hecho punible de cobro indebido de honorarios en calidad de coautor. El proceso judicial llegó a instancias finales luego de más de seis años de su inicio de las investigaciones; el Ministerio Público ha comprobado en juicio los hechos atribuidos al hoy condenado.

Si bien la condena recaída no se encuentra firme, la descripción de los hechos relatados en el juicio oral y público habla de un claro hecho de uso indebido de influencias por parte de señor acusado.

Lo que debe aplicarse es lo establecido en el artículo 201 de la Constitución Nacional. La presente solicitud está basada en antecedentes, como en el caso del exsenador Oscar González Daher, que sin siquiera enfrentar aún un proceso penal al momento de darse la pérdida de su investidura, se lo condenó a la pérdida de la misma.

Por lo expuesto, nuestra bancada ha resuelto presentar el presente proyecto, considerando que existen por demás causales para resolver la pérdida de investidura. Creemos saludable para nuestra institución la aprobación del presente proyecto de resolución, por lo que instamos a los señores senadores colegas a acompañar el mismo.

Y también aclarar, para nuestro manejo nomás, ¿para qué existe el artículo 201 de la Constitución como disposición autónoma, si aplicarlo requiere una sentencia judicial firme? Y si hay una sentencia judicial ¿para que se requiere entonces el artículo 201? O sea, por algo está ahí, para que justamente podamos hacer uso de él en este momento y en estos casos. Eso es todo, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias, señor senador. Se concede el uso de la palabra a la señora senadora Desirée Masi.

SEÑORA SENADORA DESIRÉE MASI: Señor presidente: para que pasemos a votar, creo que están los argumentos. Es una moción, que se pase a votación. Gracias.

SON LAS 11:40 HORAS

SE VUELVE A SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE: A votación la moción de pasar al estadio de votación.

Suficiente mayoría.

APROBADA

Se cierra el debate.

Votación electrónica. A votación la aprobación en general del proyecto de Resolución "Por la cual se resuelve la pérdida de investidura al senador nacional Víctor Bogado".

Sí: treinta y cinco. Abstención: ninguna. No: uno. Suficiente mayoría.

APROBADO

lunes, 13 de mayo de 2019 11:42:09

PUNTO 1).-Proyecto de Resolución “Por el cual se resuelve la Pérdida de Investidura al Senador Nacional Víctor Bogado”

SI	AFARA JUAN EUDES	SI	LANZONI ACHINELLI BLAS	SI	RIOS OJEDA VICTOR
SI	AMARILLA GUIRLAND DIONI	SI	LEDESMA JOSE GREGORIO	SI	SAMANIEGO GONZALEZ LILIA
SI	APURIL GILBERTO ANTONIO	SI	LUGO MENDEZ FERNANDO	SI	SANTACRUZ PEDRO ARTHUR
SI	AREVALO FERNANDEZ MARTI	SI	MARTINEZ ESPERANZA	SI	ZAVALA SERRATI FIDEL
SI	ARRUA GEORGIA MARIA	SI	MASI DESIREE		
SI	BACCHETTA CHIRIANI ENRIQUE	NO	MONGES ESPINOLA JUAN DA		
SI	BUZARQUIS ENRIQUE SALYN	SI	OSORIO NUNES DERLIS ARIEL		
SI	FILIZZOLA PALLARES CARLOS	SI	OVELAR BLANCA		
SI	FLORENTIN CABRAL AMADO	SI	OVELAR SILVIO		
SI	FRIEDMANN RODOLFO	SI	PENNER MARIA EUGENIA		
SI	GALAVERNA JUAN CARLOS	SI	PEREIRA GALEANO SIXTO		
SI	GODOY CODAS SERGIO	SI	QUEREY ROJAS JORGE		
SI	GOMEZ CACERES ZULMA	SI	RAMIREZ JUAN BARTOLOME		
SI	GOMEZ ZELADA CARLOS	SI	RASMUSSEN GONZALEZ STEF		
SI	GONZALEZ ABEL ALCIDES	SI	RICHER FLORENTIN HUGO		
SI	KEMPER PATRICK PAUL	SI	RIERA ESCUDERO ENRIQUE		

	SI	35		NO	1		ABST	0
--	----	----	--	----	---	--	------	---

Resultado [2] SI

Tratamiento en particular.

Artículo 1°. A la vista de los señores senadores. A votación. Suficiente mayoría.

APROBADO

Artículo 2°. A la vista de los señores senadores. A votación. Suficiente mayoría.

APROBADO

Artículo 3°. De forma.

Se hará la comunicación correspondiente.

Se convoca una sesión extraordinaria. Se levanta la sesión extraordinaria y en cinco minutos....

VARIOS SEÑORES SENADORES HABLAN A LA VEZ.

Yo soy prisionero de la soberanía del pleno, por consiguiente, se reinicia automáticamente la sesión extraordinaria. Se concede el uso de la palabra a la señora senadora Esperanza Martínez.

SEÑORA SENADORA ESPERANZA MARTÍNEZ: *Gracias, señor presidente. Con el aval de los colegas, yo quisiera pedir cinco minutos, porque estamos pidiendo una sesión extraordinaria para poder tocar el tema de la ampliación para Concepción, para Alto Paraguay, que no pudimos tratar el jueves porque se levantó la sesión.*

Entonces, necesitamos cinco minutos para firmar y poder formar parte del orden del día de esta nueva sesión extraordinaria, las ampliaciones que quedaron pendientes, Concepción, Alto Paraguay.

Y la que está presentando el señor senador Víctor Ríos. Entonces, cinco minutos, firmamos las doce firmas y que se pueda tratar todo, señor presidente. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Se concede el uso de la palabra al señor senador Víctor Ríos Ojeda.*

SEÑOR SENADOR VÍCTOR RÍOS OJEDA: *Muchas gracias, señor presidente. Para acompañar el pedido de la señora senadora Esperanza Martínez.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Se concede el uso de la palabra al señor senador Dionisio Amarilla Guirland.*

SEÑOR SENADOR DIONISIO AMARILLA GUIRLAND: *Sí, para informar, señor presidente, que en el caso de Concepción y Alto Paraguay ya tienen dictamen, faltaría lo de Cordillera, que podemos constituirnos en comisión, si se puede eso en la extraordinaria, y la formulación de Ñeembucú para el tema de la franja.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Consulto lo siguiente, señor senador, siendo usted presidente de la comisión: hay un pedido concreto de la señora senadora Esperanza Martínez de un cuarto intermedio de cinco minutos para llamar a una sesión extraordinaria; ¿se pueden aprovechar esos cinco minutos para que usted en reunión con su comisión pueda dictaminar e incluir también esos departamentos en el orden del día?*

SEÑOR SENADOR DIONISIO AMARILLA GUIRLAND: *Sí, señor presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Así se hará. Cinco minutos y retornamos para la sesión extraordinaria.*

SON LAS 11: 45 HORAS